



Resolución de Dirección General

Lima, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe N° 0022-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 25279-2018, que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama, sobre la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios de Agua para Riego del Canal L-01 El Alto, Comunidad Urbana de Paján, distrito Paján, provincia de Ascope, departamento de La Libertad"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8 ingresado a esta Entidad con fecha 09 de julio de 2018, el representante legal de la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental (en adelante, IGA) del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Agua para Riego del Canal L-01 El Alto, Comunidad Urbana de Paján, distrito Paján, provincia de Ascope, departamento de La Libertad";

Que, mediante Informe Técnico N° 0123-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DERN-EASP, de fecha 18 de julio de 2018, el Área Temática de Sistema de Información de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, MINAGRI), realizó el análisis cartográfico de superposición del área del proyecto en evaluación con las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, concluyendo que no existe superposición entre dichas zonas;

Que, mediante Oficio N° 0801-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, con fecha 16 de octubre de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante, DGAA) de la DGAAA del MINAGRI, emitió la Observación Técnica N° 0031-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, la cual contenía veintisiete (27) observaciones, las cuales debían de ser absueltas en un plazo no mayor a diez (10) días;

Que, mediante Oficio N° 659-2018-JUCHICAMA/P con fecha 20 de noviembre, el representante legal de la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama, presentó a la DGAAA el Informe de Levantamiento de Observaciones del IGA del Proyecto "*Mejoramiento de los Servicios de Agua para Riego del Canal L-01 El Alto, Comunidad Urbana de Paiján, distrito Paiján, provincia de Ascope, departamento de La Libertad*";

Que, mediante Informe N° 0022- 2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TEO de la Ley del Procedimiento Administrativo General¹, la DGAA de la DGAAA del MINAGRI concluyó que la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "*Mejoramiento de los Servicios de Agua para Riego del Canal L-01 El Alto, Comunidad Urbana de Paiján, distrito Paiján, provincia de Ascope, departamento de La Libertad*", la misma que fue evaluado de conformidad el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental de la citada Junta;

Que, la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama en su condición de titular, se encuentra obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el proyecto denominado "*Mejoramiento de los Servicios de Agua para Riego del Canal L-01 El Alto, Comunidad Urbana de Paiján, distrito Paiján, provincia de Ascope, departamento de La Libertad*", así como las obligaciones descritas en los numerales 3.1 al 3.12 del Informe N°22-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC, compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la DGAAA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del MINAGRI al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), iniciado a través del Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM²;

¹ Artículo 6.- Motivación del acto administrativo:

(...)

6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de octubre de 2018.





Resolución de Dirección General

Lima, 10 de diciembre de 2018

Que, estando al Informe N° 0022-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC; debidamente visado por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA del MINAGRI; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental – IGA del Proyecto denominado “*Mejoramiento de los Servicios de Agua para Riego del Canal L-01 El Alto, Comunidad Urbana de Paiján, distrito Paiján, provincia de Ascope, departamento de La Libertad*” de titularidad de la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama, en calidad de Titular del proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el IGA del Proyecto denominado “*Mejoramiento de los Servicios de Agua para Riego del Canal L-01 El Alto, Comunidad Urbana de Paiján, distrito Paiján, provincia de Ascope, departamento de La Libertad*”; así como las obligaciones descritas en

los numerales 3.1 hasta el 3.12 del Informe N° 0022-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC; el mismo, que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 3.- DISPONER que la aprobación efectuada del IGA del proyecto denominado "*Mejoramiento de los Servicios de Agua para Riego del Canal L-01 El Alto, Comunidad Urbana de Paiján, distrito Paiján, provincia de Ascope, departamento de La Libertad*"; no exceptúa a la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.



Artículo 5.- NOTIFICAR conforme a Ley la presente Resolución y el Informe N° 0022-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC, a la Junta de Usuarios de Agua del Valle Chicama; para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten Signature]
Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios